

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO del Tribunal Superior Agrario por el que se modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 3 y 4, con sedes, respectivamente, en las ciudades de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 3 Y 4, CON SEDES, RESPECTIVAMENTE, EN LAS CIUDADES DE TUXTLA GUTIERREZ Y TAPACHULA, ESTADO DE CHIAPAS.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5 y 8 fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con el artículo 46 del Reglamento Interior de los propios tribunales y previo el análisis del volumen de trabajo, en materia de justicia agraria, en los tribunales de mérito, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios establece, en su artículo 5o., que el territorio de la República se dividirá en Distritos, cuyos límites territoriales determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo;

Que en términos del artículo 8o. fracciones I y II de la citada Ley Orgánica, el propio Tribunal Superior tiene la atribución de fijar el número y límite territorial de los Distritos en que se divida el territorio de la República, así como la de establecer el número y sede de los Tribunales Unitarios que existirán en cada uno de los Distritos;

Que en el artículo 18 de la misma Ley Orgánica se establece la competencia de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción, y en el artículo 46 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios se previene que el Tribunal Superior Agrario hará la división del país en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Agrarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo y que los Distritos podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas;

Que analizados los requerimientos para la impartición de la justicia agraria en el Estado de Chiapas, y con el fin de proporcionar una rápida y eficaz atención a los ejidatarios, comuneros y demás demandantes de justicia agraria, el Tribunal Superior Agrario estima conveniente modificar el ámbito de competencia territorial de los Distritos 3 y 4, con sedes, respectivamente, en las ciudades de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, Estado de Chiapas;

Que los cambios antes mencionados también se hacen con el propósito de asumir criterios de mayor racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, y así aprovechar de manera óptima los recursos humanos, materiales y financieros con que cuentan los Tribunales Agrarios y, principalmente, tomando en cuenta las distancias y las vías de comunicación entre los núcleos de población y las sedes de los tribunales agrarios, con la finalidad de ahorrarles recursos económicos a los justiciables en sus traslados, y

Que por las razones antes expresadas y con fundamento en los preceptos legales citados se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el ámbito de competencia territorial del Distrito 3, con sede en Tuxtla Gutiérrez, el cual única y exclusivamente se circunscribe a los siguientes municipios:

1. ACALA

2. ALTAMIRANO

3. ALDAMA
4. AMATAN
5. AMATENANGO DEL VALLE
6. ANGEL ALBINO CORZO
7. BENEMERITO DE LAS AMERICAS
8. BERRIOZABAL
9. BOCHIL
10. CATAZAJA
11. CHALCHIHUITAN
12. CHAMULA
13. CHANAL
14. CHAPULTENANGO
15. CHENALHO
16. CHIAPA DE CORZO
17. CHIAPILLA
18. CHICOASEN
19. CHILON
20. CINTALAPA DE FIGUEROA
21. COAPILLA
22. COMITAN DE DOMINGUEZ
23. COPAINALA
24. EL BOSQUE
25. FRANCISCO LEON
26. HUITIUPAN
27. HUIXTAN
28. IXHUATAN
29. IXTACOMITAN
30. IXTAPA
31. IXTAPANGAJOYA
32. JIQUIPILAS
33. JITOTOL
34. JUAREZ
35. LA CONCORDIA
36. LA INDEPENDENCIA
37. LA LIBERTAD
38. LA TRINITARIA
39. LARRAINZAR
40. LAS MARGARITAS
41. LAS ROSAS
42. MARAVILLA TENEJAPA
43. MARQUES DE COMILLAS
44. MITONTIC
45. MONTE CRISTO DE GUERRERO
46. NICOLAS RUIZ
47. OCOSINGO
48. OCOTEPEC
49. OCOZOCUAUTLA
50. OSTUACAN
51. OSUMACINTA
52. OXCHUC
53. PALENQUE
54. PANTELHO
55. PANTEPEC
56. PICHUCALCO
57. PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN
58. RAYON
59. REFORMA
60. SABANILLA
61. SALTO DE AGUA
62. SAN ANDRES DURAZNAL
63. SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
64. SAN FERNANDO
65. SAN JUAN CANCUC
66. SAN LUCAS
67. SANTIAGO EL PINAR
68. SIMOJOVEL
69. SITALA
70. SOCOLTENANGO
71. SOLOSUCHIAPA
72. SOYALO
73. SUCHIAPA
74. SUNUAPA
75. TAPALAPA
76. TAPILULA
77. TECPATAN
78. TENEJAPA
79. TEOPISCA
80. TILA
81. TOTOLAPA

- | | | | |
|-----|---------------------|-----|-------------|
| 82. | TUMBALA | 86. | VILLA CORZO |
| 83. | TUXTLA GUTIERREZ | 87. | VILLAFLORES |
| 84. | TZIMOL | 88. | YAJALON |
| 85. | VENUSTIANO CARRANZA | 89. | ZINACANTAN |

SEGUNDO.- Se modifica el ámbito de competencia territorial del Tribunal Unitario del Distrito 4, con sede en la ciudad de Tapachula, el cual única y exclusivamente se circunscribe a los siguientes municipios:

- | | | | |
|-----|---------------------------|-----|-------------------|
| 1. | ACACOYAGUA | 27. | TUZANTAN |
| 2. | ACAPETAHUA | 28. | UNION JUAREZ |
| 3. | AMATENANGO DE LA FRONTERA | 29. | VILLA COMALTITLAN |
| 4. | ARRIAGA | | |
| 5. | BEJUCAL DE OCAMPO | | |
| 6. | BELLAVISTA | | |
| 7. | CACAHUATAN | | |
| 8. | CHICOMUSELO | | |
| 9. | EL PORVENIR | | |
| 10. | ESCUINTLA | | |
| 11. | FRONTERA COMALAPA | | |
| 12. | FRONTERA HIDALGO | | |
| 13. | HUEHUETAN | | |
| 14. | HUIXTLA | | |
| 15. | LA GRANDEZA | | |
| 16. | MAPASTEPEC | | |
| 17. | MAZAPA DE MADERO | | |
| 18. | MAZATAN | | |
| 19. | METAPA DE DOMINGUEZ | | |
| 20. | MOTOZINTLA DE MENDOZA | | |
| 21. | PIJIAPAN | | |
| 22. | SILTEPEC | | |
| 23. | SUCHIATE | | |
| 24. | TAPACHULA | | |
| 25. | TONALA | | |
| 26. | TUXTLA CHICO | | |

TERCERO.- El Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, deberá transferir al Distrito 4, con sede en Tapachula, los expedientes que se encuentran radicados en esa sede, y que corresponden a los municipios que pasan a ser de la competencia territorial del Distrito 4. La entrega comprenderá los expedientes que se encuentran en trámite y los que ya están concluidos, así como los cuadernos de despacho y de antecedentes de acciones agrarias de la competencia del Tribunal Superior Agrario, que correspondan a los municipios cuya jurisdicción asume el Distrito 4.

CUARTO.- La Oficialía Mayor del Tribunal Superior Agrario, en el ámbito de sus atribuciones, tendrá la intervención correspondiente para proveer lo necesario en relación con los recursos materiales, humanos y financieros.

QUINTO.- Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día 15 de agosto del año en curso, quedando sin efectos los demás acuerdos que se opongan a lo aquí previsto.

SEXTO.- Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Chiapas.

Así lo aprobó el pleno del Tribunal Superior Agrario en sesión celebrada el día martes veintinueve

de junio de dos mil cuatro.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez.-** Rúbrica.-

Los Magistrados: **Luis O. Porte Petit Moreno, Rodolfo Veloz Bañuelos, Marco V. Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia.-** Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda.-** Rúbrica.